

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA**  
**N° 079 -2018-GR CUSCO PER IMA/DE**

Cusco, 24 de Abril del 2018

**EI DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE**  
**- IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.**

**VISTOS:** Los Informes: N° 0129-2018-GR CUSCO-PER IMA-DA, N° 092-2018-ULP/ADM-IMA y el Informe N° 052-2018- AJSC-  
Proy. MGNP-DMRN-IMA PER IMA; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial Regional Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente, es un organismo desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, dependiente de la Gerencia General Regional y creado mediante Decreto Regional No 002-91-AR/RI, con personería jurídica de derecho público interno, se constituye en una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Cusco;

Que, mediante Ley N° 30693, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2018, en el que comprende el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Instancias Descentralizadas para los Gobiernos Regionales y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2018-GR CUSCO/GR de fecha 05 de enero del 2018, se promulgó el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2018 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante los documentos de vistos, se solicita la Quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2018, para la inclusión de procesos de selección; por lo que, es de aplicación lo dispuesto por el Art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala en su segundo párrafo "Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme los lineamientos establecidos por el OSCE mediante Directiva;

Que, el numeral 15.2 de Artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, señala que el Plan Anual de Contrataciones que se aprueba debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujetan al ámbito de aplicación de dicha Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el Art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y publicada por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de probación;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 010-2018-GR-CUSCO PER IMA /DE, de 22 de enero de 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Regional Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente, para el Ejercicio Fiscal 2018;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 021, 35, 38 y 59-2018-GR-CUSCO PER IMA /DE, se aprobaron la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Regional Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente;

Que, en razón a lo expuesto es necesario incluir en el Plan Anual de Contrataciones Ejercicio Fiscal 2018 de la Entidad, los procesos de selección precisados en los documentos de vistos, de conformidad a los requerimientos del Proyecto Especial Regional Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente; debido a que se ha incorporado al Presupuesto Institucional la adquisición de tubería PVC de distintas medidas más accesorios, según especificaciones técnicas para la construcción del Sistema de riego Huacamani- Livitaca, por el importe de Un millón trescientos setenta y siete mil trescientos veintitrés con 75/100 soles (S/.1'377,323.75), debiendo ser incluido en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad para el Ejercicio Presupuestal 2018;

Estando a lo precedentemente expuesto, con las visaciones de las Oficinas de Planeamiento, Presupuesto y Monitoreo, Dirección de Administración y de Asesoría Legal; y,

De conformidad con el Art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012 EF; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Ley N° 30372; y, atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 002-91-AR/RI de fecha 04 de junio de 1991 y la Resolución Ejecutiva Regional No 932-2016-GR CUSCO/PR, del 14 de diciembre del 2016;


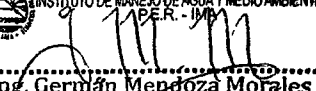
**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR LA INCLUSIÓN**, del proceso de adquisición de tubería PVC de distintas medidas más accesorios, según especificaciones técnicas para la construcción del Sistema de riego Huacamani- Livitaca, por el importe de **Un millón trescientos setenta y siete mil trescientos veintitrés con 75/100 soles (S/1'377,323.75)**; por consiguiente **APROBAR LA QUINTA MODIFICACIÓN**, del Plan Anual de Contrataciones del Estado del Proyecto Especial Regional Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

**SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado- SEACE del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, en un plazo no mayor de cinco días hábiles de aprobado.

**TERECERO.- Encargar** a la Dirección de Administración y Unidad de Logística y Patrimonio, al cumplimiento de la presente resolución

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE  
I.M.A. - P.E.R. - IMA  
  
Ing. Germán Mendoza Morales  
DIRECTOR EJECUTIVO

